

## CAPÍTULO 3

**EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA**

En 2019, España registró el mayor número de solicitantes de protección internacional, treinta y cinco años después de la aprobación de la primera Ley de Asilo. Esta cota histórica la situó en el tercer lugar de la Unión Europea en el cómputo total de solicitantes de asilo de ese año y en el quinto puesto a escala global en su primer semestre (solo por detrás de Perú –a la cabeza de esta relación–, Estados Unidos, Alemania y Francia), según los datos del ACNUR. El primer epígrafe de este capítulo expone un análisis pormenorizado y desagregado de estas cifras y en su parte final se detiene en la concesión de la protección internacional. A continuación, se exponen las dificultades crecientes de acceso al procedimiento, una aparente contradicción con las estadísticas señaladas, pero que se expresa en una diversidad de situaciones que merecen una especial atención, singularmente la política de visados, la demora en la formalización de las solicitudes de asilo o el retroceso en la protección a las posibles víctimas de trata. La situación de Ceuta y Melilla, con avances, pero también con fallas detectadas desde hace años y sin solución todavía, es el objeto del tercer apartado.

**3.1. LUCES Y SOMBRAS DE UNAS CIFRAS HISTÓRICAS**

En 2019, 118 264 personas solicitaron protección internacional en España, lo que representa un aumento del 118,7% respecto a 2018, cuando lo hicieron 55 749<sup>78</sup>. Esta

78 La fuente de todos los datos sobre asilo en España citados en este epígrafe es el Ministerio del Interior.

cifra contrasta con toda la serie histórica que arranca con la entrada en vigor de la primera Ley de Asilo en 1984 y, por el momento, es la coronación del ascenso vertiginoso iniciado a partir de 2012, cuando tan solo hubo 2588 solicitantes. En solo ocho años, entre 2012 y 2019, el aumento ha sido del 4469%.

Como se ha expuesto en el capítulo anterior, a muy poca distancia de Francia y no demasiado lejos de Alemania, el año pasado por primera vez España fue el tercer país de la UE que registró más solicitantes (fue el sexto en 2018). Este crecimiento se explica por el aumento exponencial de las originarias de seis países de América Latina, que concentraron el 77% del total: Venezuela (40 906), Colombia (29 363), Honduras (6792), Nicaragua (5931), El Salvador (4784) y Perú (3989).

Sin embargo, es preciso incidir en la falta de previsión y adaptación del sistema de protección internacional a la realidad que reflejan estas cifras, puesto que existen dos fracturas profundas. Por una parte, como se analizará en el epígrafe siguiente, las dificultades crecientes de las personas necesitadas de protección internacional para acceder al procedimiento. Por otra, la saturación endémica que afecta a todas sus etapas, tanto a las fases de instrucción y resolución de los expedientes, como a las de acogida e inclusión de las personas solicitantes y refugiadas.

En este sentido, preocupa que la política de visados impuesta por el Gobierno a las personas originarias de determinados países en conflicto esté condicionando el perfil de quienes piden protección internacional. Así ha sucedido con Siria y Palestina, a cuyos nacionales se exige el visado de tránsito, lo que dificulta sobremanera su llegada a territorio español. Por esta razón, Siria pasó de ocupar en 2018 el tercer lugar como país de origen de un mayor número de personas solicitantes al octavo en 2019, mientras que Palestina, habitual entre los diez primeros puestos, se situó en la vigésima posición. Algo similar sucederá a lo largo de 2020 con Yemen, inmerso en un grave conflicto interno, a cuyos ciudadanos y ciudadanas también se les ha impuesto el visado de tránsito desde el 1 de enero de 2020.

Por cuarto año consecutivo, en 2019 Venezuela fue el país de origen de un mayor número de personas solicitantes de asilo en España, con 40 906, frente a las 20 053 de 2018, según los datos del Ministerio del Interior, y volvieron a representar el 35% del total. A pesar de la posición fijada por el ACNUR<sup>79</sup>, en 2018 fue una de las nacionalidades con un mayor porcentaje de peticiones de protección internacional denegadas, superior al 98%, y les afectó especialmente el atasco de la instrucción de las solicitudes por parte de la OAR, ya que concentraron el 40% de las que estaban pendientes de resolución.

79 Una nota de orientación del ACNUR de 18 de marzo del 2018 alienta a los Estados a garantizar el estudio en profundidad de los expedientes y a otorgar protección internacional a aquellos que la ameriten. Además, en las circunstancias actuales, el Alto Comisionado recomienda que las personas no sean deportadas, ni forzadas a retornar a Venezuela.

A lo largo del año pasado esta situación se corrigió parcialmente. En febrero, la Comisión Interministerial del Asilo y Refugio propuso la concesión de una autorización de residencia temporal por razones humanitarias de un año de duración, prorrogable, a cuatrocientas personas de nacionalidad venezolana cuyas solicitudes habían sido denegadas. Y planteó que las personas nacionales de Venezuela a las que se hubiera denegado la protección internacional desde el 1 de enero de 2014 pudieran beneficiarse de esta misma medida. El 5 de marzo, el Ministerio del Interior publicó una nota en la que estableció los términos de ejecución de esta propuesta.

Finalmente, en 2019, de las 39 920 personas solicitantes de Venezuela cuyo expediente se resolvió (frente a las 1529 de 2018), se otorgó la protección por razones humanitarias a 39 667, se denegó a 205 y se reconoció el estatuto de persona refugiada a 48. Se trata de un avance notable aunque, de ningún modo, puede impedir el estudio individualizado de cada solicitud y la concesión del estatuto a quienes lo ameriten.

El segundo país de origen de un mayor número de personas solicitantes fue Colombia, con 29 363, frente a las 8818 de 2018. Sin embargo, de las 5226 originarias de este país cuyo expediente se resolvió, solo 48 fueron reconocidas con el estatuto de persona refugiada. A 10 se les concedió la residencia por razones humanitarias y 5168 quedaron sin protección.

Por primera vez, Honduras ocupó la tercera posición en número de solicitantes de asilo, con 6792, frente a 2465 en 2018. Aunque la tendencia es creciente desde 2013, el incremento registrado en 2019 fue especialmente elevado y obedece a la agudización de la violencia de las maras y las pandillas organizadas. Un año más, cabe llamar la atención sobre los insuficientes índices de reconocimiento de la protección internacional que España otorga a las personas nacionales de Honduras: en 2019 se resolvieron las solicitudes de 1169 personas y de ellas 930 recibieron una respuesta negativa, 226 lograron el estatuto de persona refugiada y 13 el permiso de residencia por razones humanitarias. Además, en diciembre 9085 esperaban la resolución de su expediente, frente a las 3690 de un año antes.

Nicaragua ascendió de la octava a la cuarta posición, al pasar de 1368 solicitantes en 2018 a 5931. En este país se mantiene la situación de violencia e impunidad examinada en el Informe 2019 de CEAR, como en septiembre del año pasado puso de manifiesto el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos: persisten la tortura y los abusos contra las personas detenidas, la desaparición forzada, la persecución contra defensores de los derechos humanos, periodistas, líderes sociales





PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES ORIGINARIAS DE VENEZUELA ESPERAN PARA ENTRAR EN ECUADOR DESDE COLOMBIA EN EL PUENTE INTERNACIONAL DE RUMICHACA EL 23 DE AGOSTO DE 2019.  
© ACNUR / JAIME GIMÉNEZ SÁNCHEZ DE LA BLANCA.

y otros opositores al Gobierno<sup>80</sup>. En 2019, se resolvieron los expedientes que afectaron a 1049 personas nacionales de Nicaragua: 882 tuvieron una resolución desfavorable, 166 lograron el estatuto de persona refugiada y 1 la residencia por circunstancias humanitarias. Es un crecimiento notable de los casos resueltos respecto a los 25 de 2018, pero al mismo tiempo a fines del año pasado se acumulaban 9085 expedientes de personas originarias de Nicaragua pendientes de resolución.

El Salvador fue el quinto país con un mayor número de solicitantes de protección internacional en España, al igual que en 2018, aunque pasó de 2312 a 4784. Igualmente, se produjo un crecimiento exponencial en el número de expedientes resueltos, puesto que, si en 2018 120 personas salvadoreñas conocieron la respuesta a su solicitud de protección internacional, en 2019 fueron 2325; de ellas solo 245 fueron reconocidas con el estatuto de personas refugiadas y 22 lograron la residencia por razones humanitarias, mientras que 2058 quedaron sin protección. En el caso de Colombia, Honduras y El Salvador, aunque la concesión de la residencia por razones humanitarias es escasa, al menos supone un avance respecto a los años anteriores, cuando se denegaba de manera sistemática. La mayor parte de las personas que la obtuvieron acreditaron motivos graves de salud.

En sexto lugar, se situó Perú, con 3989 personas solicitantes, frente a las 532 de 2018. Sin embargo, apenas 24 personas peruanas de las 995 cuyo expediente se resolvió lograron ser reconocidas como refugiadas (la mayoría eran víctimas de la violencia de género); el resto quedó sin protección. La crisis política que azota el país, junto con la corrupción, los ataques a la libertad de expresión, a las personas defensoras de los derechos humanos y a los dirigentes sociales explican el creciente éxodo<sup>81</sup>.

En séptimo lugar, se situó Marruecos, cuyo número de solicitantes creció de 1323 en 2018 a 2555. De las 567 personas cuyo expediente se resolvió, 372 obtuvieron una respuesta denegatoria, 3 la protección subsidiaria y 192 el estatuto de persona refugiada, principalmente al alegar persecución por pertenecer al colectivo LGTBIQ+ o ser víctimas de violencia de género. En este caso, el porcentaje de reconocimiento se duplicó y pasó del 16% al 33%.

Por su parte, Siria prosiguió su descenso de los últimos años: si en 2017 ocupó la segunda posición (4277 solicitantes) y en 2018 la tercera (2901), en 2019 cayó a la octava, con apenas 2419. Esta tendencia obedece principalmente a la exigencia del visado de tránsito, una medida que dificulta la llegada de personas de esta nacionalidad, que, además, también carecen de vías legales y seguras que lo permitan. Y, sin em-

80 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, sobre Nicaragua: [http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/09/A\\_HRC\\_42\\_18\\_SP.pdf](http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/09/A_HRC_42_18_SP.pdf)

81 HRW: Informe Mundial 2020. Resumen de País: Perú, eventos 2019: <https://www.refworld.org/docid/5e46e2274.html>

bargo, como se ha examinado en el primer capítulo, la tragedia de este país continúa, nueve años después del inicio del conflicto.

En noveno lugar, se ubicó Ucrania, con 2383 personas solicitantes, un leve incremento frente a las 2068 de 2018, por lo que se interrumpió el descenso iniciado en 2016. El conflicto en su región oriental continúa estancado, sin avances en el proceso de paz. En 2019, abundaron las solicitudes de protección internacional formuladas por personas que alegaban haber sido perseguidas por los grupos paramilitares que operan con total impunidad en determinadas zonas de este país. Se trata de grupos “nacionalistas”, abiertamente neonazis y xenófobos, que propagan el odio a los rusos y a los ucranianos del este. Además, como en 2018, hubo solicitantes que alegaron violencia de género o persecución por pertenencia al colectivo LGTBIQ+ o por motivos religiosos.

En décimo lugar, se situó por primera vez Georgia, con 1815 personas solicitantes, frente a las 1040 de 2018. Pero de las 456 personas naturales de este país cuyo expediente se resolvió, solo 6 obtuvieron el estatuto de refugiada y 4 el permiso de residencia por razones humanitarias, mientras que 446 quedaron sin protección.

Es necesario referirse también a las personas solicitantes originarias de Palestina, cuyo número se redujo de manera muy significativa debido a la política de visados impuesta por el Gobierno: en 2019 solo hubo 623, frente a las 2031 del año anterior. Además, de las 1263 personas cuyo expediente se resolvió, 1145 recibieron una respuesta negativa, solo 19 fueron reconocidas como refugiadas, 94 lograron la protección subsidiaria y 5 el permiso de residencia por razones humanitarias. Por tanto, el 90% quedaron sin protección, cuando en 2018 este porcentaje fue del 47%

La OAR excluye de la protección internacional a las personas palestinas que hayan recibido asistencia de la UNRWA salvo si acreditan que la salida de este ámbito de protección está justificada por una situación de inseguridad grave.

En 2019, Fátima, residente en un campo de personas refugiadas palestinas en Líbano, vio denegada su solicitud porque la OAR consideró que había abandonado sin justificación la protección de la UNRWA. Sus abuelos tuvieron que escapar de Palestina en 1948 debido a la ocupación israelí y se refugiaron en el campamento de Nash El Bared, en el que nacieron tanto sus padres como ella. En mayo de 2007, debido a un enfrentamiento entre el ejército libanés y la organización palestina Fath Al-Islam, toda la familia se trasladó al campamento de Bedawwi, donde ella contrajo matrimonio con un refugiado. Tres años después, por razones laborales, emigraron a Emiratos Árabes, donde su esposo fue contratado como responsable de recursos humanos por una gran empresa. Allí nacieron sus tres hijos, pero en 2017 le despidieron y toda la

familia quedó en situación administrativa irregular, por lo que se vieron obligados a abandonar el país.

Regresaron al campamento de Bedawwi y su esposo empezó a sufrir amenazas por parte de algunos grupos armados, que querían reclutarle. Además, un nuevo enfrentamiento entre facciones de Fatah Al-Islam causó numerosas personas heridas y fallecidas. Ante tal grado de inseguridad, se vieron obligados a abandonarlo y llegaron al aeropuerto de Madrid el 15 diciembre de 2017, donde formalizaron su solicitud de protección internacional, que fue rechazada el año pasado por la razón citada.

Por otra parte, en cuanto al perfil de las personas que solicitaron asilo por sexo y edad, los porcentajes se mantuvieron en términos muy similares respecto a los años anteriores. En 2019, se presentaron 64 541 solicitudes por parte de hombres (el 55%) y 53 723 por parte de mujeres (45%). Lo mismo sucedió al clasificarlas por edades, puesto que más de la mitad de las personas solicitantes tenía entre 18 y 34 años.

En cuanto al lugar de presentación de las solicitudes, según los datos facilitados por la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, el 93,8% se formalizaron dentro del territorio nacional, mientras que las cursadas en un puesto fronterizo apenas alcanzaron el 5,9% (7020) y en las misiones diplomáticas españolas, limitadas a la extensión familiar del derecho de asilo, 307 (0,3%).

Estos datos evidencian la ausencia de vías legales y seguras para recurrir al procedimiento de protección internacional en España. Especialmente preocupantes son las dificultades de acceso a las oficinas de asilo de Ceuta y Melilla de las personas de origen subsahariano (como se examina en el último epígrafe de este capítulo), así como el olvido de la medida contemplada en la Ley de Asilo de efectuar el traslado desde las representaciones diplomáticas al territorio nacional para solicitar protección internacional. Al mismo tiempo, se acentuaron las dificultades en los Centros de Internamiento de Extranjeros, lo que se concretó en una disminución de las solicitudes, que pasaron de representar del 3% del total en 2018 a solo el 1,8%.

En relación con las formalizadas en el territorio nacional, las cinco autonomías con un mayor número fueron, por este orden, la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía, la Comunidad Valenciana y Euskadi.

En cuanto al estatuto de apatridia, según los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, a fecha de 30 de septiembre se presentaron 1183 peticiones y se dictaron 1644 resoluciones (también sobre expedientes de años anteriores): 1529 con resultado favorable (en la mayor parte referidas a personas de origen saharauí) y 115, desfavorable.



En 2019, España solo ofreció protección internacional al 5,2% de las personas solicitantes cuyo expediente resolvió, en contraste con el 24% de 2018 y el 31% de media en el conjunto de países de la Unión Europea el año pasado. De las 60 198 personas afectadas por expedientes resueltos en 2019 (en 2018 fueron 11 875), 1653 (2,7%) lograron el estatuto de refugiada y 1503 la protección subsidiaria (2,5%). Ciertamente, 39 776 personas solicitantes, el 66% del total de afectadas por resoluciones del expediente, obtuvieron una autorización de residencia por razones humanitarias (en su inmensa mayoría originarias de Venezuela), mientras que 17 266 (28,7%) quedaron sin ningún tipo de protección.

Por otra parte, a pesar del importante refuerzo material y humano de la OAR realizado en 2019, se agudizó la acumulación de expedientes en tramitación, que, frente a los 78 705 de diciembre de 2018, a fines de 2019 sumaba 133 020<sup>82</sup>, principalmente de personas originarias de Colombia (34 110), Venezuela (33 960), Honduras (9085), Ucrania (6460), Nicaragua (6145) y El Salvador (6095). Y, según Eurostat, a finales de abril de 2020 había 140 640 solicitudes pendientes.

### 3.2. EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE ASILO

Aunque pueda parecer paradójico, en el año en que España registró, de lejos, su mayor número de solicitantes de protección internacional también aumentaron las dificultades de acceso al procedimiento. En el último lustro, un sistema de protección internacional acostumbrado a recibir y tramitar unas cinco mil solicitudes anuales, ha visto multiplicada esta cifra casi por veinticuatro, sin que se hayan acometido cambios estructurales para adaptarse a esta nueva realidad. Si bien es cierto que la Oficina de Asilo y Refugio ha reforzado su personal y se han designado más comisarías de la Policía Nacional para formalizar las solicitudes, estas medidas han sido insuficientes para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de protección internacional de un número creciente de personas, en cumplimiento de las obligaciones legales de España.

En su artículo 6, la Directiva de Procedimientos establece, entre los principios y garantías fundamentales, un plazo de tres días (ampliable a seis) para el registro de la solicitudes formuladas y, además, subraya que “los Estados miembros garantizarán que la persona que haya formulado una solicitud de protección internacional tenga

82 Esta cifra representa un 15% de las solicitudes pendientes a esa fecha en la UE-28 y solo era superada por Alemania (326 770). Fuente: Eurostat Database (actualizada a 12 de mayo de 2020): <https://ec.europa.eu/eurostat/web/asylum-and-managed-migration/data/database>

efectivamente la oportunidad de presentarla lo antes posible”<sup>83</sup>. Sin embargo, en 2019 España no cumplió plenamente esta garantía fundamental.

El registro de estas peticiones, que no está regulado en la legislación nacional de manera diferenciada, como sí sucede en la europea, fue notoriamente distinto en las diversas provincias a lo largo del año pasado. En algunas, como Málaga, fue inmediato: el mismo día que acudieron a la comisaría para solicitar protección internacional se registraron los datos personales y se expidió un documento de “Manifestación de voluntad de solicitar protección internacional” con la fecha de la entrevista de formalización de la solicitud. En cambio, en otras, como Barcelona, se produjo una demora de siete meses para estos mismos trámites y en Madrid ni siquiera expidieron dicho documento y el registro de la solicitud no se realizó hasta su formalización.

Semejante disparidad en la actuación administrativa supone un trato desigual según el lugar de residencia, ya que algunas de estas personas cuentan con un documento que acredita su condición de solicitantes de protección internacional a la espera de la entrevista de formalización y, por tanto, están amparadas por el principio de no devolución, mientras que otras no tienen siquiera esa información registrada en la base de datos policial Adextra y tan solo disponen de un papel con la cita escrita a mano, sin datos identificativos.

También existen divergencias en cuanto al tiempo de espera para hacer la entrevista de formalización de la solicitud de protección internacional, que dista mucho de ser “lo antes posible”. A 31 de diciembre de 2019, en Madrid estaban dando cita para realizarla en un plazo de tres semanas, mientras que en Alicante se otorgaba para enero de 2021 y en San Sebastián o Bilbao para marzo de 2021. Incluso, dentro de la misma provincia, el resultado era muy diferente y, por ejemplo, dos personas que acudieron a solicitar protección internacional en Valencia a finales de 2019 recibieron cita una en junio de 2020 y la otra justo para un año después.

Este retraso en la formalización, sumado a las divergencias descritas en cuanto al registro y la documentación de la manifestación de la voluntad de solicitar protección internacional, coloca a algunas de las personas en situaciones de gran vulnerabilidad, puesto que carecen de acceso al sistema de acogida como solicitantes de protección internacional y quedan expuestas a procedimientos de expulsión por estancia irregular, al no poder acreditar que están a la espera de formalizar su solicitud de asilo mediante una entrevista personal que tendrá lugar varios meses después.

83 Aunque en la legislación nacional no se distingue entre la formulación, el registro y la presentación de la solicitud al no haberse traspuesto esta Directiva, esta es de aplicación directa y CEAR entiende, de acuerdo con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que en la práctica administrativa la “formulación” es la manifestación de voluntad, el “registro” la inclusión de esta información en la base de datos policial Adextra y la “presentación” es la entrevista de formalización de la solicitud de protección internacional.

Además, a lo largo de 2019 hubo prácticas policiales que impidieron el acceso al procedimiento, por ejemplo, a personas que llevaban más de un mes en España o a otras que habían superado el plazo de estancia como turistas. Incluso, en algunas provincias, como Tarragona o Alicante, las comisarías encargadas de otorgar las citas para la entrevista de formalización realizaban un “filtro previo”, inexistente en la ley, para determinar si la persona interesada encajaba en un perfil de protección internacional y, en el caso de que consideraran que no era así, les negaban la cita.

Sin embargo, el único límite que la Ley de Asilo establece (en su artículo 16) para la presentación de la solicitud es no ser nacional de un país de la Unión Europea e, incluso, en este caso se trata de una causa de inadmisión a trámite que se aplicaría después de la formalización, nunca antes. Además, el plazo de un mes contemplado en su artículo 17.2 no solo se cuenta desde la entrada en territorio, sino también desde que “se produzcan los acontecimientos que justifiquen el temor fundado de persecución o daños graves” en las solicitudes *sur place*, con independencia de la situación administrativa de estancia regular o irregular. Sobrepasar este periodo, sin motivo justificado, o incluso que la solicitud sea manifiestamente infundada no supone siquiera la inadmisión de la solicitud tras su formalización, sino que puede inducir su tramitación de urgencia tras la admisión a trámite, según el artículo 25.1. Estos y otros extremos deben valorarse siempre en el marco del procedimiento administrativo de protección internacional que se abre tras la entrevista de formalización, con las garantías procedimentales contempladas en la legislación, nunca de manera previa a la concesión de la cita para dicha entrevista.

Una de las medidas adoptadas por el Ministerio del Interior para paliar estos retrasos fue la ampliación del número de comisarías donde se realizan las entrevistas de formalización de la solicitud. Sin embargo, no siempre se ha dotado al personal asignado a esta tarea de la formación adecuada para realizarlas, a pesar de que, en muchos casos, es la única entrevista personal que estas personas tienen. Y el artículo 15 de la Directiva de Procedimientos es claro acerca de la obligación estatal de adoptar todas las medidas necesarias en esta entrevista para que las personas solicitantes de protección internacional puedan exponer sus motivos de manera completa. Así, señala que la persona que realice la entrevista debe ser competente “para tener en cuenta las circunstancias personales y generales que rodean la solicitud, incluidas las raíces culturales del solicitante, su género, su orientación sexual, su identidad de género o su vulnerabilidad”.

La falta de formación del personal entrevistador, el desconocimiento por parte de las propias personas solicitantes del grado de detalle necesario y la necesidad de realizar suficientes entrevistas para evitar los retrasos antes explicados originan que en





DECENAS DE MIGRANTES EN EL PUERTO DE TARIFA HORAS DESPUÉS DE SER RESCATADOS POR SALVAMENTO MARÍTIMO. EN PRIMER PLANO, VARIOS BOTES DE GOMA USADOS EN DIFERENTES OCASIONES PARA INTENTAR CRUZAR EL ESTRECHO DE GIBRALTAR. © OLMO CALVO.

muchos casos estas sean realmente escuetas y no recopilan información suficiente para que, posteriormente, la Oficina de Asilo y Refugio pueda instruir adecuadamente el expediente. Si además se considera que en muchos casos la persona solicitante no accede a asistencia jurídica especializada que pueda asesorarle para complementar la información requerida, todo redundará en una merma de la calidad del procedimiento de protección internacional, que queda viciado desde el inicio.

Aunque la Ley de Asilo contempla otras posibilidades<sup>84</sup>, el acceso al procedimiento depende de la llegada al territorio español o a una de sus fronteras. En 2019, como ya se ha mencionado, apenas 7020 personas solicitaron protección internacional en puestos fronterizos, el 6% del total. Mientras que el conjunto de solicitantes en toda España aumentó el 118,7%, solo se presentaron 502 solicitudes más en puestos fronterizos respecto a 2018, un dato indicativo de las dificultades de las personas necesitadas de protección internacional para acceder a nuestras fronteras.

En el epígrafe siguiente se analizará la realidad singular de Ceuta y Melilla como única frontera terrestre exterior. En cuanto a la frontera aérea, 2019 estuvo marcado por nuevos obstáculos legales para llegar a los aeropuertos españoles y, por tanto, acceder al procedimiento de protección internacional. Si desde el 1 de febrero del año pasado España exige un visado de tránsito aeroportuario a las personas de origen palestino, desde el 1 de enero del presente lo impuso para las personas yemeníes, como ya se ha indicado. Ambas nacionalidades son susceptibles de protección internacional e incluso Unicef ha considerado el conflicto de Yemen “la peor crisis humanitaria del mundo”<sup>85</sup>. En el caso de las personas palestinas, la consecuencia de esta medida (el descenso acusado del número de solicitantes de protección internacional) ya se ha expuesto en el epígrafe anterior. En el de las yemeníes los efectos se apreciarán a lo largo de 2020 y previsiblemente aumentarán las llegadas por la frontera sur, tras haber sobrevivido a rutas migratorias muy peligrosas para la vida e integridad física de quienes huyen.

Madrid-Barajas absorbe el mayor número de solicitudes de protección internacional formalizadas en los aeropuertos españoles y el 80% de los casos son asistidos por el servicio jurídico de CEAR. En 2019, en dicho puesto fronterizo esta organización atendió 1735 solicitudes de protección internacional, que afectaban a 2191 personas. Cinco nacionalidades concentraron más del 60% de las solicitudes: Venezuela (591), Colombia (189), Yemen (141), Honduras (99) y El Salvador (84). No se les exigía ni visado de tránsito, ni visado de entrada. En consecuencia, vuelve a quedar en evidencia que

84 Su artículo 38 establece la posibilidad de que una persona en necesidad de protección internacional acuda a una embajada española de un tercer país y señala que los embajadores “podrán promover el traslado del o de los solicitantes de asilo a España para hacer posible la presentación de la solicitud conforme al procedimiento previsto en esta Ley”.

85 Fuente: <https://www.unicef.es/prensa/yemen-vive-hoy-la-peor-crisis-humanitaria-del-mundo>

esta política es uno de los obstáculos para el acceso al procedimiento y, en el sentido contrario, también es una de las vías legales y seguras que pueden implementarse.

El acceso efectivo al procedimiento en el caso del aeropuerto no se limita a la entrevista de formalización, sino que ha de salvarse también la mayor barrera en el procedimiento en frontera: la admisión a trámite. Como ya examinaron en profundidad anteriores informes anuales de CEAR, en este caso la admisión a trámite no se circunscribe a las causas formales de inadmisión que operan en el procedimiento en territorio, sino que se suman causas de denegación, especialmente que las alegaciones sean de manera obvia y patente inverosímiles, tal y como ha delimitado el Tribunal Supremo. Sin embargo, preocupan los criterios restrictivos de la Oficina de Asilo y Refugio al interpretar este artículo 21.2 b) de manera más amplia que el Tribunal Supremo. Si se resta el efecto de las admisiones por silencio administrativo, en 2018 fueron admitidas el 78,8%, y en 2019 el 64,84% de las solicitudes asistidas por CEAR en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Especialmente preocupante es el cambio de criterio respecto a las posibles víctimas de trata. En 2019, CEAR asistió en su petición de protección internacional en Madrid-Barajas a veinticuatro personas que, según las entidades especializadas, presentaban indicios de ser víctimas de este delito y así se comunicó a la Unidad Central de Redes e Inmigración Ilegal y Falsedad Documental (UCRIF) de la Policía Nacional. Pero solo en siete casos se entrevistaron con la posible víctima de acuerdo con el Protocolo Marco de Protección a Víctimas de Trata de Seres Humanos y ninguna de ellas fue finalmente identificada como tal.

Además, a diferencia de los años anteriores, la OAR dejó de admitir a trámite todas o casi todas las solicitudes en las que existían indicios de trata. En 2019, de los veinticuatro casos detectados, solo once lo fueron, es decir el 45,8%, en contraste con el 88% de 2018 y el 100% de 2017. Entonces la mera detección de indicios bastaba para la admisión a trámite y permitir así una evaluación en profundidad de las necesidades de protección internacional y como posible víctima de trata, algo que resulta imposible en los plazos breves del procedimiento en frontera.

Este fue el caso de dos mujeres vietnamitas que en octubre de 2019 llegaron junto con otros tres compatriotas al aeropuerto de Madrid-Barajas. Por su relato y su comportamiento, la OAR detectó indicios de que pudieran ser menores víctimas de trata e informó del caso a la UCRIF, en cumplimiento del Protocolo Marco. Pero la UCRIF, sin entrevistarse con ellas, comunicó a la OAR que no lo eran. En cambio, APRAMP, la organización especializada que se reunió con ellas, avaló tales indicios y así lo trasladó a la OAR y a la UCRIF. Sin embargo, la OAR denegó tanto la solicitud inicial como el

reexamen, por lo que el servicio jurídico de CEAR interpuso una medida cautelarísima ante la Audiencia Nacional para que no fueran obligadas a retornar, que fue rechazada. Entonces, y con el apoyo del Defensor del Pueblo, CEAR pidió a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras que autorizase la entrada de las dos mujeres vietnamitas por razones humanitarias, en virtud del artículo 4.2 del Reglamento de Extranjería.

Pero, sin dar respuesta a esta solicitud, se procedió a asignar un nuevo vuelo de retorno a las dos mujeres, que se habían negado a embarcar en el primero. Esto permitió al servicio jurídico de CEAR solicitar al Tribunal Europeo de Derechos Humanos la paralización de su retorno, sin éxito. Finalmente, ocho días después de recibir la comunicación de la OAR, la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras accedió a realizar la entrevista de identificación con las dos mujeres vietnamitas en presencia de APRAMP. Pero la Brigada Provincial no apreció indicios de trata y no elevó ninguna propuesta de concesión o denegación del Periodo de Restablecimiento y Reflexión a la Delegación de Gobierno. Sin embargo, APRAMP presentó sendos informes para su valoración a la Delegación de Gobierno, que no se pronunció sobre la materia, ya que no se había elevado propuesta de concesión o denegación del Periodo de Restablecimiento y Reflexión y las dos mujeres fueron devueltas a su país aquella misma tarde.

Según el criterio del servicio jurídico de CEAR, esta medida supuso una vulneración del procedimiento administrativo de detección, identificación y protección de víctimas de trata, establecido en el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería, en su Reglamento y en el Protocolo Marco de Protección a estas personas, y se las dejó en una situación de indefensión ya que, sin una resolución expresa de la Delegación de Gobierno que pudieran recurrir, no existía el acceso a un recurso real y efectivo contra la no identificación como víctimas de trata.

Este caso pone también de manifiesto los criterios restrictivos de la Audiencia Nacional desde que los recursos contra las denegaciones de protección internacional son valorados por cualquiera de las secciones de la Sala Contencioso-administrativa y se ha perdido la especialización que anteriormente tenían las dos secciones encargadas. De las cincuenta y tres medidas cautelarísimas presentadas por el servicio jurídico de CEAR en 2019, todas con un informe del ACNUR favorable a la admisión a trámite de la solicitud, solo una fue estimada, a pesar de que desde 2013 el Tribunal Supremo establece que todas aquellas solicitudes con informe positivo del Alto Comisionado debieran continuar adelante en el proceso de instrucción.

El acceso al procedimiento de protección internacional es un derecho reconocido en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero, un año más, quedaron en evidencia las dificultades para hacerlo efectivo.



### 3.3. LA SITUACIÓN EN CEUTA Y MELILLA

En 2019 se mantuvo estable el número de personas migrantes llegadas por mar a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (1512), mientras que se redujo el de las que recurrieron a la vía terrestre (6345)<sup>86</sup>. Este descenso fue particularmente relevante en Ceuta, donde el número de personas llegadas por tierra disminuyó el 31,2% respecto a 2018, un dato que el Ministerio del Interior atribuyó al blindaje del perímetro fronterizo y al desvío de las rutas hacia el mar<sup>87</sup>. Así, en Melilla se incrementaron especialmente las llegadas a las islas Chafarinas y se amplió la procedencia de las que tradicionalmente utilizaban esta ruta migratoria (subsaharianas) a otras originarias de Yemen, Bangladés, Egipto, Siria o Palestina.

Esta vía, mucho más peligrosa, ha llevado a desenlaces trágicos como el ahogamiento de un joven yemení a mediados de septiembre mientras intentaba llegar a nado tras ser obligado a arrojar de una embarcación<sup>88</sup> o la desaparición de veintiuna personas y el fallecimiento de cuatro en el naufragio ocurrido a finales de noviembre también en aguas próximas a esta ciudad autónoma. En este sentido, un joven de 23 años originario de Yemen, Ahmad, señala: “Traté de cruzar la frontera de Melilla seis veces; las autoridades marroquíes me pegaron cinco de las veces. Una de ellas me tuvieron más de cuatro horas en el puesto fronterizo de Barrio Chino y después de pegarnos nos decían: ‘Inténtalo otra vez’. Visto que era imposible cruzar a pie, lo hice por mar. Pagué tres mil dólares para coger el barco que me llevaría a Chafarinas”.

En este contexto, el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta empezó 2019 con datos históricos, acogiendo a 510 residentes, casi al límite de su capacidad, que es de 512 plazas<sup>89</sup>. La ocupación se mantuvo relativamente estable y finalizó el año con un total de 1866 personas acogidas, con Argelia (56%) y Guinea (27%) como países de origen del mayor número de ellas.

86 Ministerio del Interior. “Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular. Datos acumulados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”: [http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe\\_quincenal\\_acumulado\\_01-01\\_al\\_31-12-2019.pdf/97f0020d-9230-48b0-83a6-07b2062b424f](http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2019.pdf/97f0020d-9230-48b0-83a6-07b2062b424f)

87 “Interior saca pecho por el descenso en la llegada de inmigrantes”. *El Faro de Ceuta*. 4 de enero de 2020: <https://elfarodeceuta.es/descenso-llegada-inmigrantes/>

88 “El combate a muerte (que perdió) del medallista de Yemen en aguas de Melilla”. *El Mundo*. Madrid, 12 de octubre de 2019: <https://www.elmundo.es/cronica/2019/10/12/5d977f76fc6c83013c8b4693.html> “Cuatro inmigrantes muertos y al menos 10 desaparecidos en una patera a la deriva a 30 millas de Melilla”. *El País*. Madrid, 27 de noviembre de 2019: [https://elpais.com/politica/2019/11/27/actualidad/1574835351\\_359417.html](https://elpais.com/politica/2019/11/27/actualidad/1574835351_359417.html) Los medios de comunicación recogieron cifras de entre diez y dieciséis desaparecidos. Los supervivientes aseguraron que había al menos 21 desaparecidos.

89 “El CETI no presenta una ocupación tan reducida desde 2013”. *Ceuta Actualidad*. 13 de enero de 2019: <https://www.ceutaactualidad.com/articulo/inmigracion/ceti-presenta-ocupacion-tan-reducida-hace-5-anos/20190111174949077454.html>

En cambio, la ocupación media del CETI de Melilla fue del 170%, es decir, de 1330 personas, e incluso a 31 de diciembre de 2019 era del 205% (1607 personas), debido al bloqueo de los traslados a la península de nacionales de Túnez, Argelia, Marruecos Egipto y Bangladés. En total, a lo largo del año pasado acogió a 6855 personas, originarias mayoritariamente de Túnez (19%), Siria (17%), Marruecos (13%), Guinea (8%) y Argelia (8%), seguidas de otras nacionalidades como Palestina, Costa de Marfil, Mali o Yemen. El 45% de las personas que residieron allí durante 2019 fueron mujeres.

En Melilla, 4273 personas solicitaron protección internacional en 2019 (el 23% más que en 2018, cuando fueron 3475)<sup>90</sup>, con un elevadísimo aumento de las formalizadas por personas tunecinas (1044) y egipcias (165), mientras que se redujo el número de las procedentes de Siria, Palestina y Yemen, en gran medida debido a las mayores dificultades de acceso a través de la frontera terrestre.

Por otra parte, en Ceuta el 69% del total de residentes del CETI fue en algún momento solicitante de protección internacional, otro hecho novedoso respecto a años anteriores, como también lo fue la presentación de solicitudes por parte de personas de origen subsahariano, algo que no sucedió en 2018. Este hecho motivó un incremento de solicitantes en esta ciudad autónoma del 65%: de 348 a 577. Este dato se explica por la puesta en marcha, el pasado 1 de septiembre, de la oficina de asilo y refugio del puesto fronterizo, que formalmente se había inaugurado en 2015<sup>91</sup>.

Esta dependencia de El Tarajal registró las solicitudes de protección internacional, por el trámite acelerado de frontera, de los dos grupos de personas subsaharianas que entraron en la ciudad autónoma. El primero saltó la valla el 30 de agosto y a lo largo de las dos primeras semanas de septiembre se formalizaron 148 solicitudes, de las que solo 19 fueron admitidas a trámite. El segundo accedió a la ciudad el 18 de noviembre por El Tarajal en furgoneta<sup>92</sup> y en los días posteriores se tramitaron 52 solicitudes, admitiéndose a trámite las de 4 varones y 16 mujeres junto con dos menores acompañados.

Este cambio de actuación frente a las entradas en grupo en Ceuta puede explicarse por las duras críticas dirigidas por el Defensor del Pueblo, CEAR y otras organiza-

90 Ministerio del Interior: "Avance de solicitudes de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019". [http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota\\_avance\\_mensual\\_datos\\_proteccion\\_internacional\\_2019\\_12\\_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46](http://www.interior.gob.es/documents/642012/9911687/Nota_avance_mensual_datos_proteccion_internacional_2019_12_31.pdf/2cf48c9d-6378-4899-91dc-c7281c04dd46)

91 "Interior estrena la Oficina de Asilo de El Tarajal para entrevistar a los migrantes llegados el viernes", *Ceuta al Día*, 1 de septiembre de 2019: <http://www.ceutaldia.com/articulo/administracion/interior-estrena-oficina-asilo-tarajal-entrevistar-migrantes-llegados-viernes/20190901114618206124.html>

92 "Una furgoneta con 52 migrantes se salta los controles de la frontera de Ceuta a gran velocidad". *RTVE.es*, 18 de noviembre de 2019: <https://www.rtve.es/noticias/20191118/furgoneta-52-migrantes-se-salta-controles-frontera-ceuta-gran-velocidad/1991260.shtml>

ciones sociales al Gobierno después de la devolución acelerada a Marruecos de 116 personas subsaharianas en agosto de 2018, un hecho que se repitió en Melilla dos meses después en aplicación del Acuerdo Bilateral de Readmisión España-Marruecos de 1992, como examinó el Informe 2019 de CEAR. Con anterioridad a estas expulsiones masivas, el colectivo subsahariano permanecía un tiempo discrecional en los CETI hasta que eran trasladados a territorio peninsular, no sin tener que enfrentarse algunos de ellos a procedimientos judiciales. Así les sucedió a los nueve integrantes del grupo de 602 personas que saltó la valla de Ceuta el 26 de julio de 2018, quienes el 30 de octubre de 2019 fueron condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta a un año y medio de prisión por delitos de desorden público y daños, además de tener que abonar diversas cantidades en concepto de responsabilidad civil<sup>93</sup>.

En Melilla, la determinación del procedimiento de asilo aplicable en 2019 ante la entrada de grupos de personas fue arbitraria. Así, los cincuenta subsaharianos que sortearon la valla en mayo cursaron sus solicitudes por el trámite ordinario (territorio), mientras que quienes lo hicieron en julio se vieron obligados a formalizarla por el procedimiento acelerado de frontera y solo se admitieron a trámite 25 de las 48 solicitudes presentadas<sup>94</sup>.

La denegación de las solicitudes tramitadas por el procedimiento de frontera habría permitido la devolución de las personas afectadas a Marruecos en aplicación del Acuerdo Bilateral de 1992; sin embargo, a 31 de diciembre de 2019 permanecían en los CETI de Ceuta y Melilla.

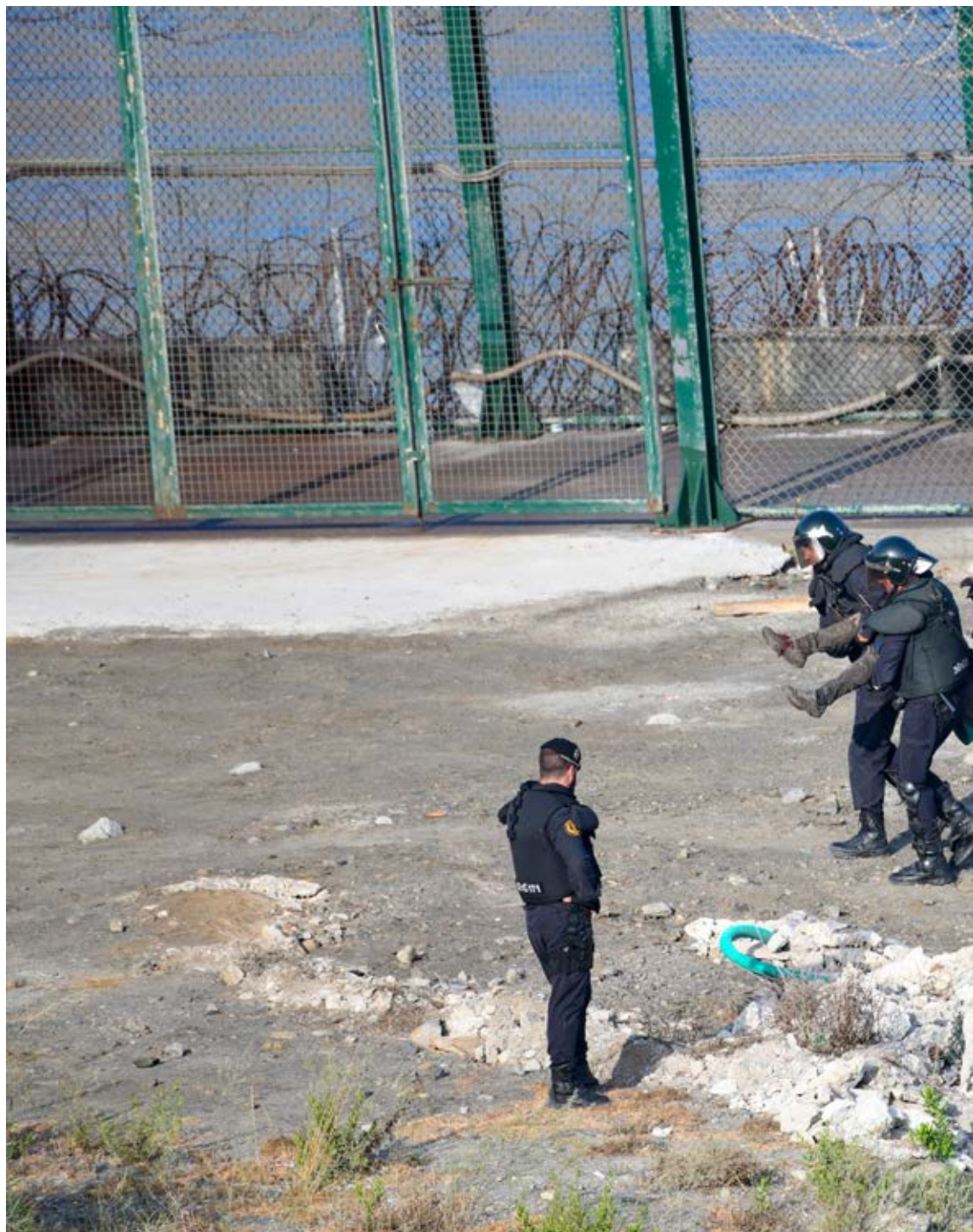
Es muy significativo que todas las personas subsaharianas que solicitaron asilo en los puestos fronterizos de ambas ciudades autónomas lo hicieran tras haber ingresado en el territorio de forma irregular. Lo sucedido en 2019 evidencia, de nuevo, la imposibilidad de que accedan directamente a la protección internacional en esos puestos porque las autoridades marroquíes les impiden cruzar la frontera. Asimismo, un año más, continuaron produciéndose “devoluciones en caliente”<sup>95</sup>, una práctica que en 2017 fue declarada ilegal en primera instancia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con la intervención de CEAR como tercera parte<sup>96</sup>.

93 “Los subsaharianos condenados por la Audiencia, libres hasta resolverse el recurso ante el TSJA”. *El Faro de Ceuta*. 30 de octubre de 2019: <https://elfarodeceuta.es/subsaharianos-libres-hasta-recurso/>

94 Esta disparidad de criterio también se ha dado en el caso de llegadas en patera: a las personas llegadas a Melilla por esta vía y que solicitaron protección internacional a comienzos de junio de 2019 se les aplicó el procedimiento de frontera, cuando el que se utilizaba en esos casos era el de territorio.

95 Véase a modo de ejemplo: “Devueltos ‘en caliente’ siete de los 153 migrantes que saltaron la valla de Ceuta”. *El País*. Madrid, 31 de octubre de 2019: [https://elpais.com/politica/2019/08/30/actualidad/1567149379\\_507577.html](https://elpais.com/politica/2019/08/30/actualidad/1567149379_507577.html)

96 Sentencia del TEDH de 3 de octubre de 2017 en el caso N.D. y N.T. c. España.





CUATRO AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL TRASLADAN A LA FUERZA A UN MIGRANTE PARA SU "DEVOLUCIÓN EN CALIENTE" A MARRUECOS TRAS HABER INTENTADO SALTAR LA VALLA DE CEUTA EL 30 DE AGOSTO DE 2019. © JOSÉ ANTONIO SEMPERE.

Desafortunadamente, el 13 de febrero de 2020 la Gran Sala del TEDH, apartándose de su propia jurisprudencia, concluyó que en el caso objeto de debate España no habría vulnerado el Convenio Europeo de Derechos Humanos al entregar a las autoridades marroquíes a dos personas de origen subsahariano que saltaron la valla de Melilla en 2014. Entre los motivos esgrimidos, la Gran Sala argumenta que estas personas se pusieron en una situación de peligro al intentar acceder por la valla y que habrían tenido a su disposición varios mecanismos para ingresar de forma regular al territorio español como, por ejemplo, solicitando asilo en el puesto de Beni Enzar, una opción inviable<sup>97</sup>.

A pesar de esta desalentadora sentencia, CEAR sigue defendiendo la ilegalidad y la inconstitucionalidad de estas prácticas, entre otras razones porque privan a la persona migrante de su derecho a la tutela judicial efectiva y vulneran el principio de no devolución, recogido en la Convención de Ginebra. El Tribunal Constitucional todavía debe pronunciarse sobre la materia a raíz del recurso interpuesto en su día por los grupos parlamentarios Socialista, UPyD, Izquierda Unida y Mixto contra la disposición adicional de la Ley de Seguridad Ciudadana que intenta regularizar estas prácticas y no tiene por qué asumir el planteamiento del Tribunal de Estrasburgo. El Convenio Europeo de Derechos Humanos es una garantía de mínimos y no existe ningún impedimento para que el Alto Tribunal declare estas prácticas inconstitucionales<sup>98</sup>.

En otro orden de cosas, un año más el Ministerio del Interior mantuvo la restricción de movimientos impuesta a las personas solicitantes de protección internacional que se encuentran en Ceuta y Melilla, a pesar de que desde 2010 los tribunales han subrayado su ilegalidad en numerosos pronunciamientos. Y, por tanto, de nuevo el servicio jurídico de CEAR continuó defendiendo ante los tribunales el derecho de las personas solicitantes a la libertad de residencia y de circulación por todo el territorio nacional.

En Ceuta, en 2019 se presentaron 194 recursos administrativos contra la inserción de la mención “válido solo en Ceuta” en la documentación de las personas solicitantes de protección internacional y se tramitaron 108 recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que dictó catorce sentencias favorables para las personas solicitantes. Asimismo, este Tribunal ordenó cautelarmente el traslado a territorio peninsular de 40 solicitantes de protección internacional en Ceuta, mientras se sustanciaba el procedimiento judicial.

97 Sami Nair ha escrito que esta sentencia del TEHD “es emblemática tanto porque supone una drástica ruptura de su corriente garantista de estos últimos años, como por plegarse a las actitudes de los gobiernos enfrentados a la demanda migratoria en un contexto siempre creciente de estigma de la inmigración”. “Es, desde luego, un despropósito y una violación de derechos humanos legitimar de modo general devoluciones en frontera sin la práctica material de garantías”. Nair, Sami: “Decisión peligrosa del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. *El País*. Madrid, 17 de febrero de 2020. p. 5.

98 “Manifiesto contra las ‘devoluciones en caliente’ junto a un centenar de personalidades”, de 25 de febrero de 2020: <https://www.cear.es/manifiesto-devoluciones-en-caliente/>

En otros casos, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras autorizó de manera arbitraria el traslado. Por ejemplo, en Melilla se redujo inicialmente el tiempo de estancia en el CETI de solicitantes marroquíes y argelinos, mientras que a mediados de 2019 se paralizó el traslado de solicitantes procedentes de Túnez, Egipto y Bangladés. En cambio, en Ceuta solo se aprobó el de solicitantes en situación extremadamente vulnerables.

A pesar de ello, la prolongación de la estancia de estas personas en los CETI sigue siendo inaceptable. Mientras que en el de Ceuta la temporalidad media en 2019 de una persona residente fue de 129 días, las personas solicitantes de protección internacional atendidas por el servicio jurídico de CEAR debieron esperar una media de 300 días hasta ser trasladadas a territorio peninsular o de hasta 420 días en el caso de aquellas que lo hicieron solo gracias a un auto de medidas cautelares del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Conviene recordar que los CETI acogen a una población muy diversa, entre la que se encuentran personas en situación especialmente vulnerable (como mujeres, familias con hijos menores, víctimas de trata, personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ o fieles de religiones minoritarias), y la dilatación de su estancia puede acarrear graves consecuencias personales. Por esa razón, muchas optan por intentar alcanzar el territorio peninsular de forma clandestina.

En el Informe 2019 de CEAR se expuso la situación de Said, quien solicitó protección internacional en Ceuta a finales de 2017 con motivo de la persecución sufrida en Marruecos debido a su orientación sexual y que, al no sentirse seguro en el CETI, intentó cruzar el Estrecho de Gibraltar en kayak y fue rescatado por Salvamento Marítimo. Finalmente, en virtud de las medidas cautelares acordadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, tras casi un año de estancia en el CETI, fue trasladado a la península. En 2019, dicho Tribunal reconoció su derecho a circular por el territorio nacional, pero la Abogacía del Estado recurrió la sentencia en casación, por lo que finalmente será el Tribunal Supremo el que tendrá ocasión de pronunciarse sobre esta materia<sup>99</sup>.

Igualmente, cabe destacar la situación en Melilla de los menores no acompañados solicitantes de protección internacional: en 2019, 30 niñas y niños de Palestina, Siria, Yemen, Turquía, Egipto, Irak, Mali, Guinea, Marruecos y Túnez formalizaron sus solicitudes de asilo. La situación de extrema sobreocupación de los centros de menores que los acogen en esta ciudad y la falta de medios suficientes para asegurarles la protección suficiente suponen un grave riesgo para este colectivo en situación especialmente vulnerable. Las enormes dificultades para conseguir traslados de menores

99 "Enésimo varapalo judicial al encierro en Ceuta de los migrantes con solicitudes de asilo en trámite". *Ceuta al Día*. 11 de diciembre de 2019: <http://www.ceutaldia.com/articulo/administracion/enesimo-varapalo-judicial-encierro-ceuta-migrantes-solicitudes-asilo-tramite/20191211080906211435.html>

a la península originan que estos, con independencia de su nacionalidad, deban pasar largos periodos en Melilla.

Tampoco puede olvidarse la situación de aquellos adultos que, a pesar de realizar el trayecto migratorio con menores, acceden de forma separada a Melilla y luego se enfrentan a grandes dificultades para reagruparse. Si bien la praxis casi obligatoria de las pruebas de ADN para probar el vínculo tiene un propósito garantista, también produce, por los tiempos extensos que lleva su realización y la obtención de los resultados, situaciones dramáticas de separación de familiares en distintos centros de acogida.

Por último, al cierre de este Informe se encuentran pendientes de resolución los recursos de apelación interpuestos ante la Audiencia Provincial de Cádiz frente al archivo de la causa de El Tarajal, después de seis años reclamado justicia para las quince personas migrantes que se ahogaron aquel febrero de 2014 en esta playa y exigiendo reparación para sus familias.